



OLIVELLA
AJUNTAMENT

CONTRACTE SOBRE SERVEIS POSTALS DE DISTRIBUCIÓ DE NOTIFICACIONS ADMINISTRATIVES I CORRESPONDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT D'OLIVELLA, EL JUTJAT DE PAU I EL REGISTRE CIVIL.

Expedient número 1407-1138/2020

Olivella, (la data del document és la de l'última signatura)

SOTASIGNANTS

Marta Verdejo Sánchez, alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament d'Olivella, que actua en aquest acte en nom, representació i interès de l'ajuntament.

Ana Belén Rodríguez Moar i Manuel Santiago Fernández Guerreiro, persones apoderades mancomunadament de l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., amb NIF núm. A83052407, segons l'escriptura pública autoritzada davant de notari de Barcelona Juan Kutz Azqueta, amb el nº 2.264 del seu protocol de data 5 de novembre de 2021.

Ignacio Aragonés Seijo, secretari-interventor de l'Ajuntament d'Olivella, per donar fe de la signatura del present contracte.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i suficient per contractar en les seves respectives qualitats en què actuen i de comú acord

MANIFESTEN

1. El 8 de febrer de 2022 la Junta de Govern Local va aprovar l'obertura del procediment d'adjudicació del contracte sobre serveis postals de distribució de notificacions administratives i correspondència de l'Ajuntament d'Olivella, el jutjat de pau i el registre civil.
2. El 8 de març de 2022 la Junta de Govern Local va aprovar novament l'obertura del procediment d'adjudicació, amb modificacions en l'expedient.
3. El dia 11 d'abril de 2022 l'empresa Sociedad estatal de Correos y telégrafos, S.A va presentar una oferta.
4. La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària tinguda el 3 de maig de 2022, va aprovar l'adjudicació del contracte avantdit.

Així formalitzen el present contracte, que es regeix per les següents:

CLAUSULES

L'empresa Sociedad estatal de Correos y telégrafos, S.A s'obliga a l'execució del present contracte amb subjecció al que disposa el Plec de clàusules administratives particulars i la seva oferta econòmica, que formen part d'aquest contracte, i la normativa contractual vigent.

2. OBJECTE DEL CONTRACTE:

Serveis postals de distribució de notificacions administratives i correspondència de l'Ajuntament d'Olivella, el jutjat de pau i el registre civil., d'acord amb els criteris i condicions que estableix el Plec de clàusules administratives particulars i prescripcions tècniques.

3. RÈGIM ECONÒMIC DEL CONTRACTE, CONTRAPRESTACIÓ ECONÒMICA:

L'empresari s'obliga a lliurar i a executar el servei de manera successiva i per preu unitari, sense que el nombre total de lliuraments o prestacions inclosos en l'objecte del contracte es defineixi amb exactitud en el moment de signar-lo, pel fet d'estar subordinats a les necessitats de l'Administració, i per això s'aprova un pressupost màxim. Això no suposa cap obligació contractual per a l'Ajuntament pel que fa al nombre d'enviaments, i no representa cap expectativa de negoci ni tampoc cap previsió dels serveis que s'hagin de realitzar. En cas que, dins de la vigència del contracte, les necessitats reals siguin superiors a les estimades inicialment, s'ha de tramitar la modificació corresponent.

Descripció	IMP. UNITARI €
Carta(N) 0 - 20 gr N D1 (GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	0,75
Carta(N) 0 - 50 gr D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	0,85
Carta(N) 51 -100 gr D1(GRANS CIUTATS) G-0	1,35
Carta(N) 101 - 500 gr D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	2,70
Carta(N) 501 - 1000 gr D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	5,55
Carta(N) 0 - 20 gr N LOCAL G-001 EXENTO	0,75
Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	4,50
Carta(N) certificada 0 - 20 gr N D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	4,50
Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	4,60
Carta(N) certificada 0 - 50 gr D1(GRANS CIUTATS) G-001 EXENTO	4,60
Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D2(RESTE) G-001 EXENTO	4,50
Carta(N) certificada 0 - 20 gr N D2(RESTE) G-001 EXENTO	4,50
Carta Certificada GE 0 - 50 gr	4,60

D2(RESTE) G-001 EXENTO	
Carta(N) certificada 0 - 50 gr D2(RESTE) G-001 EXENTO	4,60
Carta(N) certificada 51 -100 gr LOCAL G-0	5,10
Carta(N) certificada 501 - 1000 gr D2(RESTE) G-0	9,30
Carta(N) certificada 1001 - 2000 gr D2(RESTE) G-0	9,75
Carta Certificada GE 0 - 20 gr N LOCAL G-001 EXENTO	4,50
Carta Certificada GE 0 - 50 gr LOCAL G-001 EXENTO	4,60
Justificant de recepció (Aviso de recibo) (N) Carta (N) certificada	1,70
Gestió lliurament/notificació Carta (N) certificada	1,90
Justificant de recepció (Aviso de recibo) (N) Carta (N) certificada	1,70
Repament de publicitat a les bústies particulars	0,10€

4. DURADA DEL CONTRACTE:

La durada del contracte és de 3 anys, a comptar de la formalització del contracte, i no pot ésser objecte de pròrroga.

5. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL:

5.1. Les dades personals dels representants de les parts, així com dels seus treballadors i la resta de persones de contacte que puguin intervenir en la relació jurídica formalitzada han d'ésser tractats, respectivament, per les entitats que s'hi identifiquen en l'encapçalament, que han d'actuar, de manera independent, com a responsables del tractament d'aquests. Aquestes dades s'han de tractar per tal de donar compliment als drets i les obligacions contingudes en el contracte, sense que es prenguin decisions automatitzades que puguin afectar els interessats. En conseqüència, la base jurídica del tractament és donar compliment a l'esmentada relació contractual, essent aquesta finalitat estrictament necessària per a executar el contracte.

Les dades s'han de mantenir mentre romangui en vigor la relació contractual que s'estipula en aquest contracte, essent tractats únicament per les parts i aquells tercers als quals aquelles estiguin legalment o contractualment obligats a comunicar-los (com és el cas de tercers prestadors de serveis als quals s'hagi encomanat algun servei vinculat amb la gestió o execució del contracte).

Els interessats de les parts poden exercir, en els termes establerts per la legislació vigent, els drets d'accés, rectificació i supressió de dades, així com



OLIVELLA
AJUNTAMENT

sol·licitar que es limiti el tractament de les seves dades personals, oposar-s'hi, o sol·licitar-ne la portabilitat de les seves dades adreçant una comunicació per escrit a cadascuna de les Parts, a través de les adreces especificades en l'encapçalament o a través de les adreces de correu electrònic següents: derechos.protecciondatos.correos@correos.com o ajuntament@olivella.cat, segons escaigui. Així mateix, poden posar-se en contacte amb els delegats de protecció de dades respectius en l'adreça dpdgrupocorreos@correos.com o dpd.ajolivella@diba.cat, segons escaigui, o presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades o una altra autoritat competent.

Les parts es comprometen expressament a informar els seus treballadors i resta de persones de contacte dels termes de la present clàusula, tot mantenint indemne a la contrapart dels danys que pugui comportar la manca de compliment d'aquesta obligació.

5.1. Les parts contractants formalitzen seguidament a aquest contracte un CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO:

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La mercantil Ayuntamiento de Olivella con NIF P0814700A y domicilio social en Plaza Mayor, 1 de Olivella, (en lo sucesivo, el "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO"), representada en este acto por la Alcaldesa, Marta Verdejo Sánchez, de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. 77094819S, en virtud del nombramiento legal en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019. La alcaldesa está asistida por el Secretario interventor municipal, Ignacio Aragonés Seijo, con NIF 47719636H, a los efectos de actuar como fedatario público en la formalización del presente contrato, de acuerdo con el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y DE OTRA,

La mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A S.M.E. con NIF A83052407 y domicilio social en calle Conde Peñalver, 19 Madrid (España), (en lo sucesivo, el "ENCARGADO DEL



OLIVELLA
AJUNTAMENT

TRATAMIENTO”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.665, folio 20, sección 8, hoja M-284323, inscripción 1; representada en este acto por Ana Belén Rodríguez Moar i Manuel Santiago Fernández Guerreiro, de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. 33296071Y y 33847875V respectivamente, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don Juan Kutz Azqueta el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, bajo el número 2264 de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que en fecha de ____ de _____ de 20__, (DENOMINACIÓN DEL CLIENTE) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A S.M.E suscribieron un contrato de ____ (en adelante, el “Contrato de servicios”).
- II. Que la prestación de los servicios recogidos en el citado Contrato exige el acceso por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A S.M.E. a los datos de carácter personal de los que resulta RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (DENOMINACIÓN DEL CLIENTE).
- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente Contrato de Encargo del Tratamiento tiene por objeto definir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y el resto de normativa de protección de datos que resulte



OLIVELLA
AJUNTAMENT

aplicable, las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, bajo las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio que es objeto del Contrato de servicios detallado en el Expositivo I.

2. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Contrato de servicios.

En concreto, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en cuyo caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal con carácter previo al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.



OLIVELLA
AJUNTAMENT

En caso de envíos internacionales, resulta imprescindible que Correos comunique los datos del remitente, del destinatario y la descripción de la mercancía a las autoridades aduaneras y al operador postal de destino quien se encargará de realizar la entrega. Tanto las autoridades aduaneras como el operador postal de destino pueden no aportar garantías adecuadas al tratamiento de estos datos y, asimismo, encontrarse ubicados en un país cuya normativa de protección de datos no ha sido declarada como adecuada por la Comisión Europea. Este tipo de transferencias quedan legitimadas por ser necesarias para prestar el servicio solicitado por el Cliente, de acuerdo con el artículo 49.1.b), c) y d) del RGPD.

- No realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio objeto del Contrato de servicios, ni utilizarlos con fines propios o de terceros.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales por parte de su personal.
- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga los aspectos referidos en el art. 30.2 del RGPD.
- Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos cuando, conforme a la normativa de protección de datos, resulte necesario la realización de evaluaciones de impacto sobre todos o alguno de los tratamientos que derivan de la prestación del servicio mencionada en el Expositivo I.

- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando, conforme a la normativa de protección de datos, resulte necesario la realización de una consulta previa a la autoridad de control sobre el tratamiento de datos que implique el servicio objeto de encargo o algún aspecto relacionado con el mismo.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él conforme a lo expuesto en la cláusula 4.
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. A estos efectos, Correos comunica al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que ha designado un delegado de protección de datos cuyos datos de contacto son : dpdgrupocorreos@correos.com.

3. Seguridad de los datos personales.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO estará obligado a implementar las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme a lo expuesto en el art. 32 del RGPD y, a su solicitud, le informará de la metodología de análisis de riesgo utilizada.

4. Auditoría

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se encuentra obligado a facilitar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la documentación que resulte precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el tratamiento objeto de encargo, así como su adhesión

a los códigos de conducta y obtención y mantenimiento de los certificados que ha declarado ostentar.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cooperar diligentemente y facilitar la recopilación de la información adecuada para responder a las necesidades del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO. Las evidencias y la documentación que se recaben en el proceso de auditoría se almacenarán en un repositorio del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que permita garantizar la confidencialidad y seguridad de la información de acuerdo con el estado de la técnica.

5. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas a contar desde que tuvo conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario.

En esta notificación, y si se dispone de ella, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No obstante, en determinados supuestos excepcionales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no estará obligado a la comunicación del incidente de la violación de seguridad al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si se determina que existe un escaso/nulo riesgo para los derechos y libertades del interesado: por tener un nivel de criticidad bajo, por afectar a una categoría de datos de escaso riesgo o por tener unas consecuencias de severidad baja. Estos supuestos excepcionales pudieran estar relacionados con extravíos/sustracciones físicas de los elementos objeto de la prestación del servicio por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (por ejemplo, el robo de un envío postal).

6. Deber de confidencialidad.

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato de Encargo del Tratamiento obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informará convenientemente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

7. Deber de información.



En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO recabe datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a realizarlo conforme las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siguiendo la redacción y formato indicado por este último.

8. Obligación de destrucción de los datos.

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato de Encargo del Tratamiento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido con motivo de la prestación del servicio. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

Una vez destruidos, emitirá un certificado de destrucción al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previa solicitud por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación destruidos. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción del modo expuesto en los párrafos anteriores.

9. Subcontratación.

Correos podrá subcontratar de manera genérica y sin necesidad de previa información al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las subcontrataciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad..) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al



OLIVELLA
AJUNTAMENT

adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

2. Se refieran a alguno de los siguientes servicios:
 - a. Servicios que presten las empresas que pertenezcan al grupo empresarial de Correos.
 - b. Servicios de entrega y logística incluyendo la gestión de pedidos en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la entrega de los productos contratados.
 - c. Servicios para la realización de trámites aduaneros.
 - d. Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado de tratamiento.
3. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO haya mostrado en la elección del subencargado los mismos criterios de diligencia y homologación que aplica a los encargados de tratamiento que tratan datos bajo su responsabilidad.
4. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pone a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el listado de sus subencargados, incluyendo en dicho listado su identidad y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo.

Para disponer de este listado actualizado con las nuevas incorporaciones y/o sustituciones de subencargados, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO debe acceder, previo registro, a la Oficina Virtual (OV2) de Correos <https://epostal.correos.es/>. No obstante, si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO optara por el no registro en la OV2 de Correos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, le informará de la identidad de los subencargados y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo.

10. Derechos de los interesados.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas). En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, a no más tardar, dentro del plazo de siete días naturales a contar desde su recepción, para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resuelva debidamente dicha solicitud.

11. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- Permitir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Encargo del Tratamiento.
- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, consensuar con el ENCARGADO DE TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.



OLIVELLA
AJUNTAMENT

- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

12. Responsabilidades.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en la normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad derivada del propio incumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable en cada momento, y del incumplimiento de este Contrato de Encargo de Tratamiento. El régimen de responsabilidad de cada una de las partes se regirá por las disposiciones recogidas en los artículos 77 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

13. Protección de datos personales de los representantes

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Anexo y en el contrato principal del que trae causa, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la



mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Anexo y el contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com o ajuntament@olivella.cat

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dpdgrupocorreos@correos.com o dpd.ajolivella@diba.cat según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

14. Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Contrato de Encargo del Tratamiento se registrará y será interpretado conforme a la legislación española.

15. Entrada en vigor.

El presente Contrato de Encargo del Tratamiento entra en vigor en la fecha de su firma y estará



OLIVELLA
AJUNTAMENT

vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del Servicio por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a favor del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO excepto para aquellas obligaciones, derivadas de la relación contractual o de la Ley, cuyos efectos deban prolongarse una vez finalizada la relación de prestación del Servicio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Aquest contracte té naturalesa administrativa. Les resolucions que es dictin en el seu desenvolupament són impugnables per l'adjudicatari en defensa dels seus drets o per causa d'interès públic, davant la jurisdicció contenciós-administrativa.

I perquè consti, signen electrònicament aquest contracte, i a un sol efecte, davant el secretari-interventor que dona fe.

Marta Verdejo Sánchez
Alcaldessa-presidenta

Ana Belén Rodríguez Moar
Apoderada de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E

Manuel Santiago Fernández Guerreiro
Apoderat de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E

Ignacio Aragonés Seijo
Secretari-interventor

ANNEX:



Plec de clàusules administratives (codi segur de verificació, CSV) 9d6b785e-59e3-4512-84a2-a9de52681333

Proposta econòmica c8744b08-5497-4681-95f9-3ba515b62fdc

Declaració responsable sobre ubicació dels servidors: 5b6934bb-0893-4769-bf07-0b3706f4628f

Per tal de visualitzar aquests documents heu d'accedir a la seu electrònica-portal de transparència municipal, apartat de validació de documents.

També podeu accedir directament mitjançant el següent enllaç: <https://seu-e.cat/ca/web/olivella/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/serveis/validacio-de-documents-173>